

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Adhesión al Protocolo de Madrid: India

1. El 8 de abril de 2013, el Gobierno de la India depositó ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) su instrumento de adhesión al Protocolo Concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (“el Protocolo de Madrid”). El Protocolo de Madrid entrará en vigor, con respecto a la India, el 8 de julio de 2013.
2. Las siguientes declaraciones acompañan al instrumento de adhesión:
 - la declaración mencionada en el Artículo 5.2)b) y c) del Protocolo de Madrid, según la cual el plazo de un año para notificar una denegación provisional de protección es reemplazado por 18 meses, y una denegación provisional resultante de una oposición puede notificarse después del vencimiento del plazo de 18 meses;
 - la declaración mencionada en el Artículo 8.7)a) del Protocolo de Madrid, según la cual la India desea recibir una tasa individual cuando sea designada en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional con salvedad a lo dispuesto en el Artículo 14.5) del Protocolo de Madrid o en relación con la renovación de un registro internacional (en lugar de una parte del ingreso procedente de las tasas suplementarias y de los complementos de tasas);
 - la declaración mencionada en el Artículo 14.5) del Protocolo de Madrid, según la cual la protección resultante de cualquier registro internacional realizado en virtud del Protocolo de Madrid antes de la fecha de entrada en vigor de dicho Protocolo respecto de la India, no puede ser objeto de una extensión respecto de la misma.
3. Los importes de la tasa individual, indicados por el Gobierno de la India en virtud del Artículo 8(7)(a) del Protocolo de Madrid, serán objeto de otro aviso.
4. Con la adhesión de la India al Protocolo de Madrid, el número de Partes Contratantes del Protocolo de Madrid es de 89, y el número total de Partes Contratantes del sistema de Madrid, de 90. Existe una lista de los miembros de la Unión de Madrid, e información sobre la fecha en la cual estas Partes Contratantes entraron a formar parte del Arreglo o del Protocolo de Madrid, en el sitio Web de la OMPI, en la siguiente dirección: www.wipo.int/madrid/es/members.